

COMPUTEL SYSTEMS SAS

Programa de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT

CAPÍTULO I

1.1. Introducción

En Colombia, la lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo se ha dado en todos los sectores de la economía, teniendo en cuenta un marco normativo, que es esencial para la implementación del sistema **SAGRILAF**.

El LA/FT/FPADM, se define como la posibilidad de daño sustancial que puede sufrir una empresa o sociedad al ser utilizada directamente a través de sus operaciones como herramienta para el lavado de activos y/o canal de recursos ilícitos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades, las cuales generan importantes ganancias. Estos delitos son de los mayores riesgos a los que se encuentran expuestas las sociedades.

Con el fin de prevenir y mitigar los riesgos se han implementado programas de cumplimiento que comprendan el desarrollo de sistemas como lo es el **SAGRILAF** y los Reportes a la UIAF.

Estos programas, deben estar alineados con estándares nacionales e internacionales, con el fin de luchar de manera efectiva el accionar de las organizaciones criminales.

COMPUTEL SYSTEM S.A.S, identificada con NIT No.830049916-4, es una sociedad comercial, domiciliada en la ciudad de Bogotá – Colombia cuyo objeto social principal es la actividad comercial y civil lícita en el desarrollo de actividades comerciales que tengan que ver con todo tipo de operaciones tecnológicas, en adelante “**COMPUTEL**”.

De igual manera debe tenerse en cuenta que los esquemas de lavado de activos incluyen la importación y exportación de productos.

Las asociaciones criminales y los grupos de lavadores de activos penetran cadenas de servicio e intermediación y las emplean como un medio para introducir efectivo fruto de sus delitos en el sistema financiero legítimo, a través de operaciones de traslado a diferentes partes del mundo.

En definitiva, estos instrumentos crearon la necesidad de imponer medidas y utilizar instrumentos efectivos en los países miembros de la ONU que puedan eliminar o disminuir de manera clara las prácticas relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

En Colombia, la lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo se ha dado en todos los sectores de la economía, teniendo en cuenta un marco normativo, que es esencial para la implementación del presente MANUAL.

A continuación, algunas disposiciones establecidas en el marco regulatorio en Colombia:

- Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades sometidas a su vigilancia.

- El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV-, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos
- El artículo 10 de la Ley 526 de 1999 señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a recaudar para la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF-, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
- El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Internacionales Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional.

En vista de lo anterior, **COMPUTEL**, su gerentes, directores, líderes y colaboradores, tienen interés en integrar, cumplir, y hacer cumplir la normatividad local, y estándares internacionales, y por esto, ha diseñado y desarrollado para su implementación propia, a través de este documento las políticas y procedimientos de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**LA/FT/FPADM**) de acuerdo con los criterios y deberes normativos definidos en la Circular Externa 100-000016 de 2020 y la Circular Externa 100-000004 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, para mitigar con ello, la probabilidad de que **COMPUTEL SYSTEM S.A.S**, sea utilizada como medio, a través de sus productos y servicios, para estos delitos; además es una herramienta que ayuda a generar cultura y sensibilización en el tema a todos los funcionarios de la empresa.

1.2 Objetivos

Desarrollar e implementar el sistema **SAGRILAFT**, lo cual le permita a **COMPUTEL** asumir controles que le permitan prevenir la posibilidad de que sus operaciones, caigan en lavado de activos, para financiar el terrorismo o para financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

COMPUTEL tiene como objetivos principales:

- a. Definir un sistema basado en políticas y protocolos para el control y prevención del **LA/FT/FPADM** en el marco normativo colombiano.
- b. Articular las líneas de debida diligencia a cada una de las contrapartes con las que **COMPUTEL** interactúe.
- c. Diseñar una metodología de identificación de riesgos que permita administrar de manera efectiva y oportuna los riesgos a los que podrá estar expuesta la compañía con un enfoque hacia la prevención **LA/FT/FPADM**.
- d. Establecer procedimientos para los empleados, clientes, proveedores o cualquier tercero que esté vinculado a **COMPUTEL** orientados a la prevención y manejo de riesgos **LA/FT/FPADM**.

*En **COMPUTEL**, la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, el Gerente General, jefes, Lideres, directores, y sus Colaboradores están comprometidos con una operación segura y confiable, que prevenga **LA/FT/FPADM**.

1.3 Alcance

En este documento se encuentran las políticas y procedimientos diseñados por **COMPUTEL**, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por todos los empleados que forman el equipo humano vinculado a la Organización, la Asamblea de Accionistas, el Gerente General, Lideres y sus Colaboradores e intermediarios, practicantes, contratistas, prestadores de servicios y toda persona natural o jurídica que actué debidamente autorizada en representación de la compañía o se encuentre vinculada jurídica o contractualmente con ella.

Todos ellos, serán encargados de velar por el correcto funcionamiento del sistema, durante el tiempo que la relación perdure, y durante el tiempo en el que perdure la obligación o deber de confidencialidad y reserva para con la compañía.

1.4 Principios y convicciones del sistema sagrilaft de computel

- a. **Legal:** Todas y cada una de las personas que laboran con **COMPUTEL** están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la Compañía.
- b. **Interés general:** Todas las actuaciones de **COMPUTEL** deben estar siempre reguladas por el interés general y la gestión debe carecer de cualquier interés económico. Los comportamientos transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de comercial.
- c. **Buena fe:** Actuar con diligencia y cuidado permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley.
- d. **Lealtad:** Por lealtad con la compañía, toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la empresa, de sus clientes, accionistas y directivos. Las personas interesadas en realizar algún reporte, podrá comunicarse con la compañía a través de la Línea ética, el buzón ético, al correo electrónico del oficial de cumplimiento: oficialdecumplimiento@computelsystem.com .
- e. **Honestidad:** En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales, y las practiquen, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la empresa y el país.

1.5 Definiciones

Para la correcta aplicación y análisis de este sistema, es necesario tener en cuenta los siguientes términos:

- **Administración de riesgos:** Procesos y estructuras que buscan gestionar de manera efectiva los riesgos que puedan presentarse y los efectos adversos que se deriven de ellos.
- **Actividad económica:** Cualquier proceso donde se generan e intercambian productos, bienes o servicios para cubrir las necesidades del hombre. La actividad económica permite la generación de riqueza dentro de una comunidad (ciudad, región, país) mediante la extracción, transformación y distribución de los recursos naturales o bien de algún tipo de servicio. Las actividades económicas abarcan tres fases: producción, distribución y consumo. Como la producción depende del consumo, la economía también analiza el comportamiento de los consumidores. En específico la actividad económica **COMPUTEL**, se refiere al comercio de servicios y productos tecnológicos.
- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.
- **Anexos técnicos:** Contienen información técnica, precisiones, definiciones, indicaciones, formatos, y en general datos y parámetros que ayudan a identificar de manera única las operaciones a reportar y a los reportantes. Publicadas en la página web de la UIAF.
- **Apetito de riesgo:** Nivel de riesgo que la compañía está dispuesta a asumir en materia de **LA/FT/FPADM**.
- **Asociados:** Son los denominados Accionistas, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.
- **Ausencia de Reportes de Operaciones Sospechosas UIAF – AROS:** Son los reportes que deben realizar la empresa a la Unidad de análisis financiero UIAF, siempre y cuando en cada trimestre transcurrido del año no se haya realizado ningún ROS (definición en capítulo aparte). El plazo para realizar este reporte es máximo a los 10 primeros días del mes siguiente al trimestre culminado.
- **Chequeo en listas:** Es la actividad por medio de la cual, se verifica si el cliente, empleado, proveedor, accionista y beneficiario final, se encuentra en las principales listas nacionales e internacionales que comprenden personas naturales, compañías y organizaciones que han sido

vinculadas a conductas relacionadas al lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción, violación de derechos humanos y demás conductas reprochables comercial y legalmente.

- **Cliente:** Persona que utiliza los servicios y/o adquiere los productos de un profesional o de una empresa, especialmente la que lo hace regularmente.
- **Contraparte:** Cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tiene vínculos comerciales, contractuales, de negocios o jurídicos de cualquier orden. Se encuentran entre ellos Accionistas, miembros de Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores de bienes o servicios.
- **Control de Riesgo LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo **LA/FT/FPADM** en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.
- **Documentos de venta:** es un documento legal en virtud del cual una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida, se llama precio.
- **Debida Diligencia:** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas acorde al numeral 5.3.1 del Capítulo X de la circular externa No.100-000016 de 2020.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la circular externa No.100-000016 modificado por la Circular Externa 100-000004 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- **Beneficiario Final:** Persona natural o jurídica que son las titulares finales o que finalmente recibe, posee o se beneficia de los activos o producto de la compañía, en cuyo nombre se realiza una operación.
- **Evento:** Incidente o situación de **LA/FT/FPADM** que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los agentes generadores de riesgo **LA/FT/FPADM** en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

- **Financiación del Terrorismo:** Delito cometido por aquellas personas que financian actos de terrorismo, terroristas y/u organizaciones terroristas, conforme a lo dispuesto en el Código Penal colombiano en el artículo 345.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI –:** Su objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** La UIAF, lo define como todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM:** Procesos, medidas, estructuras y metodologías que permitan prevenir y controlar el riesgo de **LA/FT/FPADM**.
- **Herramientas:** Son los instrumentos que utiliza la compañía para prevenir que se presente el riesgo de **LA/FT/FPADM** y para detectar operaciones sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales entre otros.
- **Jurisdicción:** Utilizada para designar el territorio sobre el cual un Estado ejerce soberanía (Estado, provincia, municipio, región, país, etc.)
- **Lavado de Activos:** Tratar de dar apariencia de legalidad a dinero proveniente de actividades ilícitas.
- **Listas vinculantes:** Listas de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación en Colombia en virtud de tratados internacionales. A la fecha las listas vinculantes para Colombia, son aquellas catalogadas como tales por la Superintendencia de Sociedades.
- **Listados restrictivos:** Listados nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, de personas naturales y jurídicas, que puedan estar involucradas en actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de **LA/FT/FPADM**, tales como OFAC, DEA, Interpol y FBI.
- **OFAC:** Abreviatura de “Office of Foreign Assets Control” entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

- **Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM:** Herramienta que le permite a la empresa identificar, analizar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos LA/FT/ FPADM a los que puede estar expuesta la compañía.
- **Máximo órgano social:** Se le conoce como asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen entre ellos.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficacia y la eficiencia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es el líder de la empresa que tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del sistema de prevención y control de lavado de activo, es quien se encarga de promover y desarrollar los procedimientos de prevención, actualización y mitigación del riesgo **LA/FT/ FPADM**.
- **Omisión de denuncia de particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla.
- **Operación inusual:** Aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa, o que por sus características no se enmarca en las practicas ordinarias de los negocios en un sector o con una clase de contraparte.
- **Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.
- **PEP'S:** Abreviatura de "Personas Expuestas Políticamente". Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de **LA/FT/FPADM**.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones

Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, o cualquier persona que ejerza una función equivalente.

- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.
 - **Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de **LA/FT/FPADM** en la empresa.
 - **Reporte de Operaciones Sospechosas ROS:** Son los reportes que debe hacer la empresa obligada ante la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
 - **Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros relevantes de los cuales se puede inferir la existencia de una operación sospechosa, inusual o intentada.
 - **Riesgo:** Es todo evento que puede impedirle a una persona u organización la consecución de sus objetivos de negocio generando consecuencias económicas o reputacionales.
 - **Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de daño que puede sufrir una empresa por su posibilidad a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como herramienta para el **LA/FT/FPADM**.
 - **Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad,
 - **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y/o obligaciones contractuales.
 - **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir, directa o indirectamente una organización, por una acción u omisión de una contraparte con relación a un delito **LA/FT/FPADM**.
- Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de daño en que incurre una persona natural o jurídica por desprestigio.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas económicas por malas prácticas, errores y mala orientación en el recurso humano.
 - **Riesgo Residual:** Es el grado que resulta del riesgo después de aplicar controles establecidos por la compañía.
 - **Contrabando:** El ingreso de mercancías al territorio colombiano, o a la salida desde él, por lugares no habilitados, o se oculten, disimulen o sustraigan de la intervención y control aduanero.

“Artículo 4. Contrabando. El que introduzca o extraiga mercancías en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, al o desde el territorio colombiano por lugares no habilitados de acuerdo con la normativa aduanera vigente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa del doscientos (200%) al trescientos (300%) por ciento del valor aduanero de los bienes objeto del delito.

En (sic) que oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero mercancías en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, o las ingrese a zona primaria definida en la normativa aduanera vigente sin el cumplimiento de las formalidades exigidas en la regulación aduanera, incurrirá en la misma pena de prisión y multa descrita en el inciso anterior.

Si las conductas descritas en los incisos anteriores recaen sobre mercancías en cuantía superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, se impondrá una pena de nueve (9) a doce (12) años de prisión y multa del doscientos (200%) al trescientos (300%) por ciento del valor aduanero de los bienes objeto del delito. Se tomará como circunstancias de agravación punitiva, que el sujeto activo tenga la calidad de Usuario Altamente Exportador (Altex), de un Usuario Aduanero Permanente (UAP), o de un Usuario u Operador de Confianza, de un Operador Económico Autorizado (OEA) o de cualquier operador con un régimen especial de acuerdo con la normativa aduanera vigente. Asimismo, será causal de mayor punibilidad la reincidencia del sujeto activo de la conducta. Parágrafo. La legalización de las mercancías no extingue la acción penal” ...

- **Contrabando abierto:** Ingreso o salida de mercancías al o del territorio aduanero nacional sin ser presentadas o declaradas ante la autoridad aduanera (Playas, trochas, pasos de frontera, depósitos). Su objetivo, es eludir el pago de los tributos aduaneros como arancel, impuesto al valor agregado -IVA- u otros derechos.
- **Contrabando técnico:** Ingreso o salida de mercancías al o del territorio aduanero nacional con presentación y declaración, pero que por una serie de maniobras fraudulentas se altera la información que se le presenta a la autoridad aduanera, con el fin de:

sub-facturar, sobrefacturar, evadir el cumplimiento de requisitos legales, cambiar la posición arancelaria u obtener otros beneficios aduaneros o tributarios (triangulación con certificados de origen). Para este propósito se acude a la presentación de documentos falsos o a la ausencia de autorizaciones o documentos requeridos para los trámites aduaneros. El objetivo del contrabando técnico es pagar menos tributos o aranceles aduaneros con respecto a la mayor cantidad de mercancías realmente ingresadas al territorio.

- **Corrupción privada:** Delito tipificado en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)

“ARTÍCULO 16. CORRUPCIÓN PRIVADA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 250A, el cual quedará así: El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Con las mismas penas será castigado el

directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella. Cuando la conducta realizada produzca un perjuicio económico en detrimento de la sociedad, asociación o fundación, la pena será de seis (6) a diez (10) años.”

- **SIREL:** Sistema de reporte en línea administrado por la UIAF.
- **Unidad De Información Y Análisis Financiero – UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y crédito público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006.

CAPITULO II

2. MARCO NORMATIVO

2.1 Normativa internacional

Teniendo en cuenta que la normatividad aplicable al sector real frente a los riesgos a **LA/FT/FPADM** y la legislación nacional acogieron normatividad internacional estándar y recomendaciones que permitirán prevenir y controlar, **COMPUTEL** adopta a sus procedimientos las siguientes disposiciones:

ACUERDO DE SAN ANTONIO: Para el año de 1992, los gobiernos de Estados Unidos y Colombia suscribieron un acuerdo de cooperativa mutua, la cual en síntesis consiste en: “Combatir, prevenir, y controlar el lavado de dinero de actividades ilícitas”. Entre las obligaciones asumidas, se destaca el establecimiento de registros de las transacciones en efectivo a través del sistema financiero. En otras prácticas y experiencias internacionales aplicables para prevenir la materialización del riesgo **LA/FT/FPADM**.

CICAD: Comisión interamericana para el control de abuso de drogas, creado dentro de la Organización de Estados Americanos -OEA- en el año 1956, la cual promueve una lucha hemisférica contra el narcotráfico y el lavado de dinero.

CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS -ONU-: Contra el tráfico ilícito de narcotráficos, estupefacientes y sustancias sicotrópicas (Convención de Viena, 1988), la cual estableció la obligación para los países miembros de la ONU de elevar a categoría de delito autónomo el lavado de dinero y de promover la cooperación judicial internacional.

COMITÉ DE BASILEA: Declaración de principios en 1988 y debida diligencia del cliente en 2002, las cuales delinear las políticas y procedimientos que se deben aplicar en el sector financiero contra el lavado de dinero; conocer suficientemente y adecuadamente al cliente, adoptar manuales de conducta, colaborar con las autoridades judiciales y de policía fortalecer la vigencia bancaria y diseñar programas de capacitación.

CONVENCIÓN DE PALERMO: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada.

CONVENCIÓN DE MÉRIDA: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL TERRORISMO DEL 2002 DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS – OEA-: Convención que tiene por objeto prevenir, sancionar, y eliminar el terrorismo, para tal efecto, los estados parte se comprometen a adoptar medidas necesarias y fortalecer la cooperación entre ellos.

Dentro de la normativa nacional tenemos entre otras las siguientes:

Dentro del ordenamiento jurídico colombiano, **COMPUTEL** adopta y promulga dentro del presente sistema, los lineamientos establecidos en la siguiente forma.

Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 que modificó el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017): Expedida por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, dirigida a Representantes legales, Contadores, Revisores Fiscales y Liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales obligadas al cumplimiento del régimen de AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF, y en la identificación, segmentación, calificación, individualización, control y actualización de los factores de riesgos y los riesgos asociados a la probabilidad de que éstas puedan ser usadas o puedan prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva.

CAPITULO III

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Para garantía de un adecuado desarrollo del **SAGRILAFT**, **COMPUTEL** ha incorporado al cumplimiento de las presentes políticas a la Asamblea de accionistas, Gerencia General, al Oficial de Cumplimiento, Lideres, jefes y a todas las áreas relacionadas con todas sus operaciones de cara a todas y cada una de las contrapartes.

Aunque el Oficial de Cumplimiento es el encargado de velar por las actividades relacionadas con la administración del riesgo con **LA/FT/FPADM**, esa gestión del riesgo también les compete a todos los empleados y funcionarios de todas las áreas de **COMPUTEL**.

A continuación, se describen los roles y responsabilidades que en materia de **SAGRILAFT** le han sido asignadas a los diferentes áreas y procesos que conforman la estructura organizacional:

- **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Como máximo órgano social de administración y comprometidos con el deber del cuidado que representa el riesgo LA/FT/FPADM, la asamblea bajo su responsabilidad se le encomiendan las funciones y responsabilidades indicadas en la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

1. Establecer y aprobar para la compañía una Política **LA/FT/FPADM**.

2. Aprobar el **SAGRILAFT** y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
3. Aprobar el Manual de Procedimientos de Gestión del Riesgo **LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)** y sus actualizaciones.
4. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
5. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del **SAGRILAFT**, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
6. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
7. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del **SAGRILAFT**, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.
8. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el **SAGRILAFT**, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
9. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
10. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del **SAGRILAFT** en caso de que así lo determine.
11. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

- **REPRESENTANTE LEGAL**

Como máximo referente de la Empresa y comprometido con el deber de cuidado que representa el riesgo **LA/FT/FPADM**, el Representante Legal bajo su función y responsabilidad se le encomiendan indicadas en la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

1. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea o el máximo órgano social, la propuesta del **SAGRILAFT** y sus actualizaciones, así como su respectivo Manual de Procedimientos de Gestión del Riesgo **LA/FT/FPADM**.
2. Examinar los resultados de la evaluación del riesgo **LA/FT/FPADM** efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los protocolos de acción.
3. Asignar de manera rigurosa los recursos humanos y técnicos, determinados por la Asamblea o el máximo órgano social, necesarios para implementar el **SAGRILAFT**.
4. Auditar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
5. Prestar un oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en todos los apartes sobre el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del **SAGRILAFT**.
6. Presentar al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el **SAGRILAFT**.
7. Garantizar que las actividades que resulten del desarrollo del **SAGRILAFT** se encuentran debidamente soportadas, de modo que cumplan con todos los requisitos de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
8. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, cuando lo requiera esta autoridad regulatoria.

9. Verificar que los procedimientos del **SAGRILAFT** desarrollen la Política **LA/FT/FPADM** adoptada por la asamblea.

- **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

Como eje y autoridad independiente del sistema de prevención y control del riesgo **LA/FT/FPADM** y con el compromiso y el deber de resguardo que representan los riesgos relacionados, el Oficial de Cumplimiento bajo su responsabilidad se le encomiendan las funciones establecidas en la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, las cuales son las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del **SAGRILAFT**.
2. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva los reportes que deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del **SAGRILAFT** y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del **SAGRILAFT**.
3. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al **SAGRILAFT**, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años.
4. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
5. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la
6. auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas.
7. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
8. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo **LA/FT/FPADM**.
9. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo **LA/FT/FPADM** que formarán parte del **SAGRILAFT**.
10. Realizar la evaluación del Riesgo **LA/FT/FPADM** a los que se encuentra expuesta la Empresa.
11. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes

a) Incompatibilidades:

- El Oficial de cumplimiento no puede ser un directivo con funciones o responsabilidades comerciales, ni pertenecer a la administración u órganos sociales o de auditoría o control interno y externo o que ejecute funciones similares.
- El OC no puede fungir este cargo en más de 10 empresas obligadas, si lo hace en más de 1 empresa debe certificarlo, y el órgano designador verificar que no actúa como tal en empresas que compitan entre sí.
- El OC podrá ser el mismo cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada para todo un grupo o conglomerado.

- En caso de que se tercerice el rol de OC, esta persona natural y jurídica a la que esté vinculado deberá demostrar que en sus actividades cumple con las medidas mínimas establecidas en el numeral 5.3.1 de Debida Diligencia en el capítulo X de la Circular Básica.

b) Inhabilidades:

Las inhabilidades definidas para el OC son:

- Existencia de sanciones de cualquier ente de control, impuestas en el marco de sus funciones y relacionadas con el riesgo LAFT/FPADM
- Ser sancionado en el marco de un proceso disciplinario al interior de la Empresa.

c) Conflicto de interés:

Serán conflictos de interés del OC:

- Abstenerse de participar a nombre propio o por interpuesta persona cuando tenga algún interés personal de por medio.

En caso de duda frente a si se encuentra inmerso en conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en las actividades respectivas.

- **LIDER ADMINISTRATIVO**

En compañía de la Gerencia, en el cumplimiento de la planeación de la compañía deberá:

1. Liderar el acercamiento de contratistas de servicios generales, administrativos y corporativos nacionales o internacionales.
2. Coordinar contratistas vinculados por prestación de servicios, para servicios administrativos.
3. Dirigir recursos físicos y humanos, formulando políticas y estrategias.
4. Hacer la entrega de anticipos administrativos conforme a los lineamientos brindados por la Gerencia.
5. Solicitar a proveedores y clientes el correcto diligenciamiento del formulario de conocimiento y auditar la información diligenciada por los mismos.
6. Realizar la debida diligencia a los proveedores contratados desde su proceso y su debida actualización anual.
7. Reportar oportunamente al oficial de cumplimiento las alertas generadas en la debida diligencia realizada a proveedores para su debida investigación.
8. Realizar debida diligencia intensificada a posibles proveedores ubicados en paraísos fiscales o países no cooperantes.
9. Acompañar el plan de capacitación y plan de comunicación, con el fin de dar cumplimiento a la divulgación del **SAGRILAFT**.
10. Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
11. Acompañar el proceso de implementación del **SAGRILAFT**.

12. Co ayudar a implementar una cultura de prevención de lavado de activos, financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
13. Reportar al OC las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten en su proceso.
14. Guardar confidencialidad.

- **LIDER GESTIÓN HUMANA**

1. Verificar la información diligenciada y entregada por los candidatos durante el proceso de selección y vinculación.
2. Velar por el cumplimiento del procedimiento de vinculación de colaboradores establecido por la compañía.
3. Supervisar el plan de capacitación y plan de comunicación, con el fin de dar cumplimiento a la divulgación del **SAGRILAFT**.
4. Validar la ejecución de las inducciones y capacitaciones del personal.
5. Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten en su proceso.
6. Realizar la debida diligencia a los candidatos en proceso de selección y actualización de debida diligencia anual a funcionarios activos.
7. Reportar oportunamente al oficial de cumplimiento las alertas generadas en la debida diligencia realizada a funcionarios activos, para su debida investigación.
8. Suministrar la base de datos de empleados y personal en proceso de selección, conforme al **SAGRILAFT**
9. Realizar las verificaciones de riesgos **LA/FT/FPADM** anuales para todos los empleados y colaboradores de la compañía.
10. Guardar confidencialidad.
11. Efectuar los procesos sancionatorios por acciones u omisiones de los empleados que violen las políticas del **SAGRILAFT** de la compañía.
12. Contemplar en el reglamento interno de trabajo de **COMPUTEL** y/o en los contratos laborales, las obligaciones relacionadas con el **SAGRILAFT** y las respectivas sanciones en caso de incumplimiento
13. Asignación en la descripción de cargos de los empleados, las funciones propias del **SAGRILAFT**.
14. Coordinar con el Oficial de Cumplimiento, seguimientos y/o revisiones periódicas aleatorias entre los empleados de cargos críticos.
15. Desarrollar una cultura de prevención de lavado de activos, financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

- **LIDER FINANCIERO**

1. Optimización del capital de trabajo, reducir la razón de endeudamiento, levantamiento de recursos y costo optimo.
2. Realizar la programación de pagos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Gerencia General y previa verificación de su causación conforme a los parámetros contables.

3. Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier actividad, evento, operación presuntamente inusual o sospechosa relacionada con los cobros y pagos que debe realizar **COMPUTEL**, absteniéndose de realizarlos y/o recibirlos hasta tanto no obtenga el visto bueno del Oficial de Cumplimiento.
4. Informar al Oficial de Cumplimiento sobre las instrucciones de pagos a terceros que emitan los beneficiarios del pago; o el autorizado por el beneficiario del pago; para realizar el proceso debidamente.
5. Informar al Oficial de Cumplimiento sobre las instrucciones de recibir pagos de terceros autorizados por el cliente, para realizar el proceso debidamente.
6. Informar y solicitar concepto al Oficial de Cumplimiento, sobre la intención de celebrar contratos de arriendo y compra de inmuebles o tierras para consulta previa de la cadena de titulación en listas de control.
7. Informar al oficial de cumplimiento los pagos recibidos o realizados en efectivo superiores a diez (10) SMLMV.
8. Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
9. Realizar en Compañía con el Oficial de Cumplimiento las verificaciones de riesgos **LA/FT/FPADM** anuales para todos los proveedores de la compañía.
10. Suministrar al Oficial de Cumplimiento la base de datos de clientes y proveedores, conforme al Sistema de autocontrol y gestión del riesgo Integral **LA/FT/FPADM** adoptado por **COMPUTEL** para la verificación de riesgos en listas vinculantes y restrictivas.
11. Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
12. Guardar confidencialidad.

• **LIDER O RESPONSABLE DE COMPRAS**

1. Encabezar el proceso de control de inventarios, evaluación, selección y seguimiento de proveedores.
2. Establecer todos los protocolos de procedimiento de compras.
3. Solicita la documentación proveedores.
4. Realizar la debida diligencia a los proveedores contratados desde su proceso y su debida actualización anual.
5. Reportar oportunamente al oficial de cumplimiento las alertas generadas en la debida diligencia realizada a proveedores o contratistas, para su debida investigación.
6. Realizar debida diligencia intensificada a posibles proveedores ubicados en paraísos fiscales o países no cooperantes
7. Tramita solicitudes de compra de las distintas áreas de la empresa, excepto lo relacionado a los servicios administrativos.
8. Realiza la planeación de compras y abastecimiento de la compañía conforme a los indicadores y modelo autorizado desde la Gerencia General.
9. Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier actividad, evento, operación presuntamente inusual o sospechosa relacionada con los proveedores y procesos de compras, absteniéndose de realizarlos y/o recibirlos hasta tanto no obtenga el visto bueno del Oficial de Cumplimiento.
10. Realizar la debida diligencia de los proveedores de la compañía que sean contratados por su proceso.

11. Realizar encuentros virtuales o presenciales con proveedores a fin de realizar un conocimiento de estos, que busque prevenir el riesgo **LA/FT/FPADM**, realizando la debida diligencia inicial de los mismos. Estas visitas y el conocimiento de proveedores deberán realizarse con mayor profundidad en aquellas jurisdicciones o territorios en las que exista presencia de grupos armados o mayores riesgos **LA/FT/FPADM**.
12. Solicitar a los proveedores el correcto diligenciamiento del formato de vinculación y verificar la información diligenciada por los mismos y realizar visitas virtuales o digitales conforme a las políticas acá establecidas a fin de prevenir riesgo **LA/FT/FPADM**.
13. Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
14. Guardar confidencialidad.

- **DIRECTOR COMERCIAL**

1. Lidera los procesos de acercamiento a clientes y de visita con fines comerciales basados en practicas de conocimiento de clientes que busque prevenir el riesgo **LA/FT/FPADM**, realizando la debida diligencia inicial de los mismos. Estas visitas y conocimiento de clientes deberán realizarse con mayor profundidad en aquellas jurisdicciones o territorios en las que exista presencia de grupos armados o mayores riesgos **LA/FT/FPADM**.
2. Validar que los clientes relicen el correcto diligenciamiento del formulario de vinculación de clientes del sector publico o privado, contratos y demás documentación exigida por la empresa y verificar que la información diligenciada por los mismos.
3. Realizar la debida diligencia a los clientes de la compañía previo a que sea confirmada la vinculación con **COMPUTEL**.
4. Realizar debida diligencia intensificada a posibles clientes ubicados en paraísos fiscales o países no cooperantes
5. Reportar oportunamente al oficial de cumplimiento las alertas generadas en la debida diligencia realizada a clientes activos, para su debida investigación.
6. Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier actividad, evento, operación presuntamente inusual o sospechosa relacionada con los clientes y compras de estos a **COMPUTEL**.
7. Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar. Guardar confidencialidad.

- **REVISORÍA FISCAL / AUDITORÍA**

1. Denunciar los delitos, contravenciones y señales de alertas identificada en la ejecución de sus funciones, en especial, reportar a la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas.
2. Evaluar semestralmente las inconsistencias y fallas detectadas en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral **LA/FT/FPADM**.
3. Informar al Oficial de Cumplimiento el resultado de las evaluaciones realizadas y presentar las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento de la efectividad del Sistema de Autocontrol y gestión del riesgo Integral **LA/FT/FPADM**.
4. Reportar las anomalías detectadas en la auditoría interna al Oficial de Cumplimiento.
5. Monitorear el Sistema de autocontrol y gestión del riesgo Integral **LA/FT/FPADM**.
6. Guardar confidencialidad/reserva profesional.

7. Proponer y generar controles para detectar incumplimientos en los mecanismos e instrucciones dadas para la administración de riesgos en materia de **LA/FT/FPADM**.

DIRECTORES/ JEFES/ LIDERES/ SUPERVISORES/ ASISTENTES /AUXILIARES/ TECNICOS/ OTROS FUNCIONARIOS

1. Solicitar el cumplimiento de los procedimientos y controles del Sistema **SAGRILAFT** de su personal a cargo.
2. Realizar actualización de contrapartes cuyo sea de su cargo, comunicando al área encargada sobre estos cambios, y dar cuenta al Oficial de Cumplimiento la información actualizada y los resultados obtenidos.
3. Acompañamiento a funcionarios de su proceso en la implementación del Sistema
4. Reportar al Oficial de Cumplimiento operaciones inusuales y señales de alerta que se determinen por ellos, o su equipo.
5. Abstenerse de informar a las fuentes de riesgo las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la UIAF.
6. Mantener reserva de todas las señales de alerta y operaciones inusuales reportadas al Oficial de Cumplimiento y/o la UIAF.
7. Participar activamente en las capacitaciones **SAGRILAFT**.
8. Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
9. Guardar confidencialidad.

CAPITULO IV

POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO SAGRILAFT

Teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo, se encuentran como factores de riesgo las contrapartes que, en virtud de la relación de negocios, contractual o jurídica que tienen con la compañía, intervienen en el desarrollo de su objeto social principal, a saber:

- Clientes.
- Proveedores.
- Empleados activos y en procesos de selección.
- Jurisdicción.
- Accionistas.
- Miembros de Junta Directiva
- Contratistas.

Los siguientes lineamientos en materia de autocontrol y gestión del riesgo **LA/FT/FPADM** dispuestos por **COMPUTEL** pretenden lograr el adecuado funcionamiento del sistema y orientar el quehacer de las áreas que tiene relación directa con los factores de riesgo:

Por lo anterior se adoptan las siguientes medidas:

4.1 POLÍTICAS DE VINCULACIÓN DEL CLIENTE NACIONAL Y/O EXTRANJERO

Se denominará cliente a toda persona natural o jurídica nacional o extranjera que se vincule a la empresa a través de algunos de los productos o servicios asociados con su objeto social, ofrecidos en el portafolio de la empresa.

- Para el conocimiento de clientes se deberá diligenciar el formato de vinculación de clientes.
- El formulario debe encontrarse completamente diligenciado, en el evento de que un campo no sea aplicable esta deberá diligenciarse de esta forma: (N/A).
- La verificación en listas restrictivas y vinculantes de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras se hará previa a cualquier tipo de transacción, celebración de contrato o de vinculación del cliente con **COMPUTEL**.
- No se podrá vincular al cliente nacional o extranjero cuando, al realizar la verificación de riesgos **LA/FT/FPADM**, se encuentre en listas vinculantes o restrictivas como OFAC, ONU y demás listas de vinculación con actividades **LA/FT/FPADM**. Sin embargo, se pueden establecer excepciones a estos procedimientos y deben ser aprobados por la Junta Directiva, los cuales deben estar soportados documentalmente por el Oficial de Cumplimiento.
- El conocimiento y verificación en listas restrictivas y vinculantes se realizará a personas jurídicas nacionales o extranjeras, y se ampliará respecto a los asociados y/o accionistas con participación igual o superior al 5% y al Representante Legal (Beneficiarios finales) cuando dichos clientes y /o proveedores se encuentren ubicados en paraísos fiscales o países no cooperantes.
- Se realizarán actividades de debida diligencia intensificada, entendiéndose como un análisis profundo de riesgo en los casos:
 1. Cuando se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios.
 2. Cuando el monto de negociación se denomine como cuantioso para la compañía.
 3. Cuando se trate de una operación inusual.
 4. Cuando se identifique una señal de alerta.
 5. Cuando se trate de un PEP.
 6. Cuando la contraparte maneje negocios con activos virtuales.
 7. Cuando el oficial de cumplimiento así lo determine
- El diligenciamiento del formulario de vinculación se realizará en digital o físico junto con los soportes solicitados, y debe estar firmado.
- Para clientes ubicados en jurisdicción territorial con restricciones o que se encuentren ubicados en zonas con influencia de grupos al margen de la ley, se deberá instar a una debida diligencia

intensificada dando cumplimiento no solo al procedimiento previsto para conocimiento del cliente, si no, deberá ser objeto de seguimiento constantes a cada una de sus operaciones.

- Cuando se trate de clientes Personas Expuestas Políticamente (PEP's), PEP de Organizaciones Internacionales o PEP extranjeras, requerirá medidas de mayor diligencia, se deberá solicitar autorización a la persona o cargo que defina la compañía para su vinculación/contratación.
- En todo caso la aceptación definitiva de un cliente será aprobada por la Gerencia General, previa validación de la Dirección Comercial, conforme a los lineamientos dados por la Asamblea de accionistas.
- Un cliente se entenderá inactivo cuando hubiese pasado un año sin que existiera ninguna relación contractual y/o comercial. En los casos en que se desee reactivar la relación con la compañía deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin.
- Solo se podrá realizar excepción en la verificación de listas restrictivas, cuando el Gerente General en conjunto con el Oficial de Cumplimiento lo autoricen.
- Por casos de urgencia y/o dificultad grave en realizar la verificación de listas restrictivas, esta se podrá realizar a mas tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su contratación, para tal efecto se requerirá autorización de la Gerencia General y el Oficial de Cumplimiento.
- Se verificará la identidad del cliente, su dirección, teléfono, representante y vigencia (estas dos últimas en caso de tratarse de personas jurídicas), así como la coherencia de la información aportada.
- Cuando se trate de clientes habituales y/o recurrentes, la actualización de los datos de estos se realizará al momento de la renovación del servicio, sin perjuicio de las actualizaciones que surjan y sean presentadas como novedad.
- Se solicitará declaración de origen de los recursos financieros y dinerarios del Cliente persona natural o jurídica en todos los casos.
- Los empleados de **COMPUTEL** están en la obligación de reportar al oficial de cumplimiento al correo oficialdecumplimiento@computelsystem.com, las operaciones inusuales frente a sus clientes que detecten en ocasión a sus funciones.

4.2 VINCULACIÓN DE PROVEEDORES

- Se denomina proveedor a todo aquel que tenga relación contractual y que provea a **COMPUTEL** de insumos, prestación de servicios de transporte, servicios administrativos entre otros, que aseguren el cumplimiento de las especificaciones de la empresa.
- No se podrán iniciar relaciones contractuales y/o comerciales con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no hayan cumplido en su totalidad con el procedimiento de

compras y gestión de proveedores, conforme al procedimiento establecido desde el área de compras y área administrativa.

- No se aceptará formularios de vinculación de proveedores que no se encuentren debidamente diligenciados, en el evento de que un campo no sea aplicable a la fuente de riesgo, esta deberá hacerlo constar indicando la abreviatura (N/A).
- No se podrán contratar proveedores o mantener relaciones, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas restrictivas y/o vinculantes como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de **LA/FT/FPADM**.
- Se establecerá como excepción para realizar la verificación en listas restrictivas y/o vinculantes y diligenciamiento de formato de conocimiento de proveedor, aquellos que sean contratados en virtud de la política de viáticos o manejos de caja menor.
- No se podrán vincular proveedores o mantener relación comercial, sean personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en los casos en que se evidencie que uno de los Accionistas, el Representante Legal o un directivo(s) de persona natural o jurídica del sector público aparezcan en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales o cuando se haya evidenciado que la información suministrada es inexistente o falsa.
- En cumplimiento de la debida diligencia, toda vinculación de proveedores se someterá al proceso de verificación, que comprenderá también la verificación de origen de su recurso, se realizará revisión del formulario de vinculación proveedores, de la verificación realizada, se deberá dejar constancia con nombre del responsable de la revisión, fecha y hora de ingreso.
- Se solicitará declaración de origen de los recursos financieros y dinerarios del proveedor persona natural o jurídica en todos los casos.
- Se realizarán actividades de debida diligencia intensificada en los casos en que se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios, cuando se trate de una operación inusual o se identifique una señal de alerta.
- El conocimiento y verificación en listas restrictivas y vinculantes se realizara a todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras que deseen vincularse como proveedores y se extenderá a los asociados y/o accionistas con participación igual o superior al 5% y al Representante legal (Beneficiarios finales) cuando el proveedor se encuentre ubicado en un paraíso fiscal o país no cooperante.
- La actualización de información del proveedor se realizará una (1) vez al año sin perjuicio de la actualización de la información (datos básicos) que se efectué al momento en que se realice una nueva compra, caso en el cual, se procede con la inclusión de la novedad.
- Un proveedor se entenderá inactivo cuando hubiese pasado un año sin que existiera ninguna relación contractual y/o comercial. En los casos en que se desee reactivar la relación con la compañía deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin.

- Los empleados de **COMPUTEL** están en la obligación de seguir todos los mecanismos de conocimiento de los proveedores. Las excepciones a estos procedimientos deben ser aprobadas por la Junta Directiva, las cuales deben estar soportadas documentalmente por el Oficial de Cumplimiento.
- Por casos de urgencia y/o dificultad grave en realizar la verificación de listas restrictivas, esta se podrá realizar a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su contratación, para tal efecto se requerirá autorización de la Gerencia General y el Oficial de Cumplimiento.
- Cuando se trate de proveedores determinados como Personas Expuestas Políticamente (PEP's), PEP de Organizaciones Internacionales o extranjeras, requerirá medidas de mayor diligencia, o debida diligencia intensificada, por lo tanto, se realizará verificación en listas restrictivas, incluyendo procuraduría. Aun así, no existiera reporte de riesgo alguno, se deberá solicitar autorización a la persona o cargo que defina la compañía.
- Para proveedores ubicados en jurisdicción territorial con restricciones o que se encuentren ubicados en zonas con influencia de grupos al margen de la ley, que efectúen negociaciones con activos virtuales o efectúen alguna actividad inusual o sospechosa, se deberá instar a una debida diligencia intensificada dando cumplimiento no solo al procedimiento previsto para conocimiento del proveedor, también deberá ser objeto de seguimiento constantes a cada una de sus operaciones.
- Todo pago deberá estar previamente causados con su debida factura y/o documento equivalente, aprobado por el Líder que solicito el servicio o la compra y autorizado conforme a las políticas, límites y montos establecidos por la Gerencia General, apoyado por el Líder Financiero.
- En todo caso la vinculación de un proveedor frecuente de la compañía será aprobado conforme a la política establecida por la Gerencia General
- Los empleados de **COMPUTEL** están en la obligación de reportar al oficial de cumplimiento al correo oficialdecumplimiento@computelsystem.com, las operaciones inusuales frente a sus proveedores que detecten en ocasión a sus funciones.

4.3 VINCULACIÓN DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS

- La verificación en listas restrictivas y vinculantes se realizará a todos los empleados y el personal en proceso de selección.
- No se podrá vincular o mantener relación laboral con empleados que se encuentren en listas restrictivas que tengan que ver con **LA/FT/FPADM**, Sin embargo, se podrán establecer excepciones a estos procedimientos y deben ser aprobados por la asamblea general, los cuales deben estar soportados documentalmente por el Oficial de Cumplimiento.

- La selección de empleados de la compañía se ajustará al procedimiento de vinculación de colaboradores establecido por **COMPUTEL** para proveer sus cargos.
- Para el conocimiento del empleado y personal en proceso de selección se solicitará la hoja de vida para efectos de verificar la información allí contenida, se realizará entrevista a los candidatos.
- Se deberá actualizar la información del personal vinculado cada año.
- El Oficial de Cumplimiento debe asegurarse a través de seguimientos que se cumpla el procedimiento de conocimiento de empleados y personal en proceso de selección definido por la compañía.

4.4 POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE ACCIONISTAS

- **COMPUTEL** debe resolver y desarrollar estrategias que permitan evidenciar los cambios en la participación de los Accionistas, incluyendo la participación de nuevos accionistas.
- Para los nuevos Accionistas, **COMPUTEL** deberá realizar una debida diligencia, con el fin de conocerlos, incluyendo la solicitud de los documentos soporte definidos de acuerdo con las condiciones de la negociación y la verificación en listas restrictivas y vinculantes conforme lo definido en este documento.
- Se verificará la identidad del asociado, su dirección y teléfono, y de la misma se dejará constancia con nombre del responsable de la revisión, fecha y hora de ingreso en el formulario de conocimiento dispuesto para tal fin.
- Para conocer el origen de fondos, se solicitará Declaración de Origen de los Recursos a todos los Accionistas que tengan relación con la empresa, en todo caso, se realizarán actividades de debida diligencia intensificada en los casos en que se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios, cuando el monto de negociación se denomine como cuantioso, cuando se trate de una operación inusual o se identifique una señal de alerta.
- No se podrán vincular personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de **LA/FT/FPADM**. Sin embargo, las excepciones a estos procedimientos deben ser aprobados por la Asamblea de Accionistas los cuales deben estar soportados documentalmente por el Oficial de Cumplimiento.

4.5 POLÍTICA PARA LA COMPRA Y/O ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES – FINCA RAIZ

- **COMPUTEL** debe mitigar cualquier riesgo en el momento de la compra o arriendo de bienes inmuebles, buscando que estén libres de todo gravamen para evitar riesgos de carácter económico, reputacional, de extinción de dominio y legal, tanto a nivel local como en el extranjero. Para lo anterior, **COMPUTEL** debe realizar consultas ampliadas de listas de control e información negativa de uso público sobre las personas relacionadas en las cadenas de titularidad de los inmuebles, previo a la oferta y cierre de negocios. En relación con los inmuebles

propios, el Oficial de Cumplimiento deberá capturar en un archivo la relación de la cadena de titularidad de los inmuebles para cruces periódicos contra listas de control. Adicionalmente deberá conservar la documentación relacionada y necesaria para su adquisición y tradición.

4.6 POLITICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE AUTORIDADES

- Toda solicitud hecha por una autoridad competente o regulatoria, relacionada con temas de **LA/FT** o sus delitos fuente, debe ser dirigida de manera verbal y por escrito al Oficial de Cumplimiento, siendo éste la persona idónea para dar respuesta a tales solicitudes y mantener contacto directo con la autoridad o ente de control. Una vez recibida una solicitud; ya sea a manera de inspección, auditoria o investigación, el Oficial de Cumplimiento de **COMPUTEL** debe dar respuesta en el periodo que especifique la solicitud.
- En el momento de entrega de la comunicación el empleado que la reciba debe registrar inmediatamente la fecha, hora y firma de recibido, ya que a partir de ese momento es que debe contarse el tiempo máximo de respuesta. No cumplir con este periodo, es incurrir en una falta legal grave.
- El Oficial de Cumplimiento tiene el deber de comunicarle al Gerente General la compañía, el recibido de la comunicación.
- **COMPUTEL** como persona jurídica regulada debe prestar toda la colaboración a las autoridades al momento de una inspección, auditoria, investigación o requerimiento de las autoridades judiciales, de supervisión tributaria, aduanera o cambiaria entre otras.

El Oficial de Cumplimiento debe tener un archivo donde guarde en forma cronológica las solicitudes hechas por parte de las autoridades junto con las respuestas.

4.7 OPERACIONES FINANCIERAS Y MANEJO DE RECURSOS EN EFECTIVO

- Todas las transacciones se efectuarán a través de entidades financieras y a través de dinero en efectivo de conformidad con las políticas de cajas menores.
- Para efectos de control en el manejo de efectivo al interior de la compañía, todo pago deberá estar previamente autorizado conforme a las políticas, límites y montos establecidos por la Gerencia General, apoyado por el Jefe Administrativo y Líder Financiero.
- Las cajas mejores tendrán los límites previstos desde la Gerencia General y conforme a la política creada por el Jefe Financiero.
- Para los gastos y/o compras realizadas por caja menor, podrá evitarse el chequeo en listas LAFT, sin embargo, el responsable del gasto deberá realizar una debida diligencia mínima a fin de verificar que la compra no genere riesgos en materia de **LA/FT/FPADM**.

- Todo pago realizado o recibido que supere los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes que se realice en efectivo, deberá ser validado previamente por el oficial de cumplimiento, Además de ello, debe estar acompañada del formato de origen de fondos.

4.8 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

- El personal vinculado a **COMPUTEL** deben estar vigilantes para la detección y reporte de todas aquellas señales de alerta de operaciones intentadas, inusuales y/o sospechosas y los reportes que se generen o se detecten con ocasión de los controles implementados conforme al procedimiento consignado en este documento.
- Cuando el personal vinculado a la compañía tenga argumentos, evidencias o dudas razonables respecto al riesgo que indique que podrían estar utilizando a **COMPUTEL** para el lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, se deberá reportar al Oficial de Cumplimiento.
- El reporte debe ser entregado por parte del empleado al oficial de cumplimiento, por escrito y/o vía correo electrónico y deberá contener mínimamente:
 - Identificación plena de la fuente de riesgo (cliente, proveedor, empleado, etc.).
 - Causa del reporte y descripción detallada del evento.
 - Procedimiento empleado para la detección.
 - Material que soporte el reporte.
- El Oficial de Cumplimiento en conjunto con la gerencia general, dirección o jefatura respectiva, determinará la conducencia del reporte, y dará respuesta al área que reporta, de la determinación a seguir, bien sea:
 - Monitorear a la fuente de riesgo de manera permanente realizando procesos de debida diligencia avanzada.
 - Rechazar la vinculación, operación, transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
 - Terminar la transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
- No es necesario que el empleado tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva relacionada con delitos fuentes del lavado de activos y financiación del terrorismo, identificar el tipo penal o investigar las operaciones sospechosas; basta con la entrega del reporte de manera oportuna.
- Los reportes internos y externos deberán estar debidamente documentados, los documentos que soportan estos deben ser archivados en forma cronológica, y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia del Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento realizara reporte cuando así lo determine, ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF –

- En ninguna circunstancia, se comunicará a las fuentes de riesgo (contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente.

4.9 ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN

El Sistema de **LA/FT/FPADM** deberá reposar en los archivos del OC, como garantía de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de esta.

- Los registros documentales que soportarán las operaciones, negocios y contratos, los reportes, informes y demás soportes asociados al Sistema de Prevención y Autocontrol de **LA/FT/FPADM**, deberán ser almacenados por un periodo de diez (10) años en aras de contar con el material probatorio de debida diligencia.
- La conservación de documentos se realizará de manera secuencial y cronológica, y se buscará en la medida de lo posible, respaldarla a través de una copia digital almacenada en una herramienta tecnológica.
- Cada empleado o persona a cargo de establecer el vínculo con la contraparte es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información recolectada.
- Solo tendrán acceso a la consulta de información de la contraparte cada responsable o la autoridad competente en caso de requerirla.

4.10 FORMACION Y CAPACITACIÓN

- Se establecera el plan de capacitación de los funcionarios que la compañía considere como necesarios (factores de riesgo). Esta capacitación se realizará mínimo una (1) vez al año.
- Se documentará la asistencia a las capacitaciones efectuadas consignando la fecha, el tema tratado, nombre y firma de los asistentes.
- Se evaluará a los empleados sobre la capacitación.

4.11 SANCIONES

- Los funcionarios de **COMPUTEL** están obligados a cumplir con los procedimientos y políticas establecidas en este documento y en la normativa aplicable para la prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- El incumplimiento o violación de las políticas **SAGRILAFT**, en **COMPUTEL**, constituye una falta grave que podrá acarrear sanciones administrativas hasta la terminación del contrato de trabajo

o la relación contractual, sin que haya lugar a indemnización; sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la Ley.

- Incurrir en un delito **LA/FT/FPADM** o la omisión de este, se sanciona de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de **COMPUTEL**, en el contrato de trabajo y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.
- Sanción en temas de Lavado de Activos: Según el artículo 232 del Código Penal Colombiano la sanción penal es de 10 a 30 años y una multa de 1.000 a 50.0000 SMLV.
- Sanción en temas Financiación del Terrorismo: Según el artículo 345 del Código Penal Colombiano la sanción penal es de 13 a 22 años y una multa de 1.300 a 15.000 SMLV.
- La compañía está en la obligación ante la ley de informar a las autoridades competentes cuando sus empleados directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven para que la empresa sirva de instrumento para lavar activos, financiar el terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

4.12 EXCEPCIONES

COMPUTEL evitará al máximo la tolerancia del riesgo **LA/FT/FPADM**, por ende, ante circunstancias de excepción para un control impuesto, se deberá contar con la autorización del representante legal y se deba informar a la asamblea de accionistas mediante comunicación motivada.

Por casos de urgencia grave se podrá posponer en realizar la verificación de listas restrictivas, esta se podrá realizar a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su contratación, para tal efecto se requerirá autorización de la Gerencia General y/o el Oficial de Cumplimiento.

Tampoco se requerirá realizar la verificación de listas restrictivas ni formato de conocimiento de cliente cuanto se realicen compras o pagos amparadas en la política de viáticos y caja menor establecida por la jefatura administrativa.

4.13 POLÍTICA DE COMPUTEL REFERENTES A PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

- Son consideradas PEP:
 1. Las que manejan recursos públicos
 2. Detentan algún grado de poder público
 3. Gozan de reconocimiento público.
 4. Las relacionadas en el Decreto 830 de 2021 o demás disposiciones que las modifiquen o adicionen.

- Conforme lo descrito en el Decreto 830 de 2021 la calidad de PEP se mantendrá durante el período que ocupe el cargo y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.
- Los empleados deben reportar al Oficial de Cumplimiento cuando identifiquen alerta o anotación de PEP, PEP de organizaciones internacionales o PEP extranjero, obtenidos ya sea por los reportes de verificación de riesgo o por lo contenido en el formulario de vinculación.
- El Oficial de Cumplimiento someterá a los empleados, clientes y proveedores catalogados como PEP a un proceso de monitoreo continuo de sus operaciones. Cuando se trate de clientes Personas Expuestas Políticamente (PEP's), nacionales, internacionales o extranjeras, se requerirán medidas de debida diligencia intensificada, por lo tanto, se realizará la verificación en listas restrictivas y vinculantes.
- Validación de las respuestas a los interrogantes PEP dispuestos en los formularios de vinculación referente al manejo de los recursos que utilizará para la negociación.
- Validar que los resultados en la verificación de listas no registren información negativa en contra del PEP.
- Revalidar en fuentes de información de prensa que no exista indicio de vínculos del PEP con actividades ilícitas.
- Hacer un análisis acucioso de la información entregada con el fin de identificar anomalías ligadas a su condición de PEP.

4.14 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Se realiza debida diligencia intensificada a:

- Los PEP y se extenderá a los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
- A empresas que realicen transacciones con activos virtuales.
- Cuando se identifiquen operaciones intentadas, inusuales o sospechosas de las contrapartes.
- La contraparte que considere el Oficial de Cumplimiento por su zona geográfica o actividad económica como crítica.

CAPITULO V

5.1 METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

La gestión del riesgo se define como el proceso de planear, organizar, y controlar las actividades relacionadas con el diagnóstico e identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesto **COMPUTEL** con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, minimizarlos, retenerlos o transferirlos. La gestión inadecuada se refleja en la toma de decisiones erróneas y en el posible perfeccionamiento del riesgo

Dadas las características particulares del Riesgo de **LA/FT/FPADM**, se opta por utilizar criterios de carácter cualitativo basada en el conocimiento de la industria para la identificación de los riesgos, apoyados en el Oficial de Cumplimiento quien conoce el Contexto Interno y Externo de **COMPUTEL** y las características de su objeto social.

Para la identificación de riesgos se tiene como principal objetivo documentar los eventos de Riesgos **LA/FT/FPADM** inherentes a la actividad de **COMPUTEL**, que permiten analizar las causas generadoras del evento de riesgo y consecuencias de los eventos de riesgo de **LA/FT/FPADM** o impactos que afectan a **COMPUTEL**, su patrimonio e Interesados Internos en caso de materializarse un Evento de Riesgo **LA/FT/FPADM**.

Para la evaluación de estos eventos de riesgo y particularmente medición del Riesgo Inherente se opta por calcular la Probabilidad de ocurrencia de cada uno de los Eventos de Riesgo identificados, y la determinación de Consecuencia o Impacto en caso de perfeccionarse.

Evaluar el Riesgo permite establecer el nivel de exposición de **COMPUTEL** con el propósito de determinar si los riesgos identificados se encuentran en una escala EXTREMA, ALTA, MODERADA o BAJA, y fijar las Medidas de Tratamiento para los mismos. **COMPUTEL** cuenta con un formato de "MATRIZ DE RIESGOS **LA/FT/FPADM**" que contempla la identificación de riesgos y plasma la metodología necesaria para la medición de los riesgos inherentes y residuales de **LA/FT/FPADM**. Anualmente el Oficial de Cumplimiento revisará y analizará los riesgos de **LA/FT/FPADM** y los riesgos asociados inherentes a la actividad de **COMPUTEL**, a los productos o servicios que diseñe o modifique, detectará posibles nuevos eventos para administrar y determinará aquellos que ya se encuentran mitigados totalmente.

Si la empresa aborda un nuevo mercado o adquiere nuevos productos, se realizará un diagnóstico e identificación de riesgos asociados a **LA/FT/FPADM** con el objetivo de implementar controles adicionales.

5.2 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEMÁS FACTORES LA/FT/FPADM

La Sociedad debe definir: ¿qué puede suceder en materia de **LA/FT/FPADM**?, para identificar una lista de eventos de riesgo. Así mismo, debe definir: ¿cómo y por qué puede suceder? para determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo.

IMPACTO						
ESCALA	NIVEL	TIPO DE RIESGO				
		LEGAL	AFECTACION ECONÓMICA	REPUTACIONAL	CONTAGIO	OPERACIONAL
Catastrófico	5	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de la operación y actividades de negocio por decisión de los reguladores	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 20.000 SMLV	Cobertura de medios de comunicación a nivel nacional e internacional • Daño importante a la imagen de la Compañía que afecte su valor de mercado	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Mayor	4	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 2.000 y 19.999 SMLV	• Cobertura de medios de comunicación a nivel regional • Pérdida importante de clientes	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Medio	3	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 200 y 1.999 SMLV	• Cobertura de medios de comunicación a nivel nacional • Causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Menor	2	Amonestación	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 200 SMLV	• Cobertura de medios de comunicación a nivel local • Mala imagen pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Insignificante	1	Requerimiento	No se presentan multas	No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa	No produce efecto contagio	No produce afectación.

5.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO PROBABLE

Para el diagnóstico de estos eventos de riesgos y particularmente medición del Riesgo inherente, se debe calcular la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de **LA/FT/FPADM** de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Evaluar el Riesgo permite establecer el nivel de exposición de **COMPUTEL** con el propósito de determinar si los riesgos identificados son **EXTREMOS**, **ALTOS**, **MODERADOS** o **BAJOS** y fijar las Medidas para su prevención o mitigación.

De acuerdo con esto, se definió la siguiente metodología para determinar el nivel de riesgo inherente:

Probabilidad: Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. (ver escala definida en el formato de Matriz de riesgos **LA/FT/FPADM**).

Impacto: Definido como Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de **LA/FT/FPADM**. (ver escala definida en el formato de Matriz de riesgos **LA/FT/FPADM**).

5.4 MEDICIÓN DEL RIESGO INHERENTE

El análisis de riesgos de C/ST involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de C/ST de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse. Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo, de acuerdo con la siguiente tabla y definiciones:

- **Probabilidad:** Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse el riesgo de C/ST.
- **Impacto:** Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de C/ST.

Escala de riesgo Inherente:

RIESGO INHERENTE					
Probabilidad					
Muy alta	5	10	15	20	25
Alta	4	8	12	16	20
Media	3	6	9	12	15
Baja	2	4	6	8	10
Muy baja	1	2	3	4	5
	Insignificante	Menor	Medio	Mayor	Catastrófico
Impacto					

Escala de Severidad del riesgo INHERENTE		
ESCALA	NIVEL	Definición
Extremo	1	Mayor a 15
Alto	2	Mayor o igual a 10
Moderado	3	Mayor o igual a 5
Bajo	4	Menor a 5

Definición del tratamiento de riesgos de COMPUTEL LA/FT/FPADM

Valorados los controles, y determinada la nueva zona de ubicación del riesgo, se definen las opciones de manejo, estas opciones deberán ser definidas por los líderes de cada proceso en compañía del Oficial de Cumplimiento determinando a su vez las acciones preventivas concretas definiendo a su vez los responsables de la ejecución de estas:

- **Evitar:** Tomar medidas para prevenir su materialización. Es siempre la primera alternativa que se debe considerar.
- **Reducir:** Tomar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad como el impacto.
- **Compartir o transferir el riesgo:** Traspasar las pérdidas a otras organizaciones, con el fin de distribuir los riesgos para que estos no se concentren en una sola parte.
- **Asumir:** Aceptar el riesgo residual y elaborar planes de contingencia para darle manejo.
- **Seguimiento y monitoreo constante:** Verificación, supervisión, observación crítica o determinación continua del estado, con el fin de identificar cambios con respecto al nivel de desempeño exigido o esperado.

El oficial de cumplimiento debe hacer seguimiento y control a las acciones preventivas propuestas por los líderes de los diferentes procesos. Además, realizará un monitoreo constante a la matriz de riesgos

y así continuar con la generación de mecanismos para minimizar los riesgos a los cuales sus procesos se exponen constantemente.

Escala de Control del riesgo:

CONTROL DEL RIESGO		
ESCALA	NIVEL	Definición
Inexistente	5	No existen o no se realizan actividades de control que permitan mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM.
Débil	4	Existen debilidades con respecto al diseño o implementación del control y se requieren modificaciones importantes para su mejoramiento
Aceptable	3	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente (no de manera preventiva) el Riesgo LA/FT/FPADM.
Moderado	2	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente y de manera preventiva, el Riesgo LA/FT/FPADM.
Fuerte	1	Se realizan suficientes actividades que permiten mitigar o administrar totalmente el Riesgo LA/FT/FPADM.

5.5 MEDICIÓN DEL RIESGO RESIDUAL

Una vez determinado el riesgo inherente, se calcula el riesgo residual de C/ST (de la misma manera como se calculó el riesgo inherente), definido como el riesgo al cual se encuentra expuesta la empresa luego de la aplicación de los controles sobre el riesgo inherente o inicial.

De acuerdo con los valores resultantes se determina la exposición al riesgo de los diferentes factores de riesgo, la cual debe ser ubicada nuevamente en la matriz de riesgo residual. Allí se observará el desplazamiento de los riesgos por el efecto que ejercen los controles sobre los mismos.

Monitoreo del riesgo: Una vez obtenido el nivel del riesgo residual y una vez aplicados los controles, se deben realizar unas actividades de monitoreo que permitan ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar señales de alerta u operaciones inusuales.

Escala de riesgo Residual:

RIESGO RESIDUAL					
Probabilidad	Impacto				
Muy alta	5	10	15	20	25
Alta	4	8	12	16	20
Media	3	6	9	12	15
Baja	2	4	6	8	10
Muy baja	1	2	3	4	5
	Insignificante	Menor	Medio	Mayor	Catastrófico

Escala de Severidad del riesgo RESIDUAL		
ESCALA	NIVEL	Definición
Extremo	1	Mayor a 15
Alto	2	Mayor o igual a 10
Moderado	3	Mayor o igual a 5
Bajo	4	Menor a 5

5.6 SEGMENTACIÓN DE RIESGOS:

La Segmentación de los valores de Riesgo es el proceso mediante el cual se plasman los rangos en los cuales se inscriben cada uno de las contrapartes y los demás factores de riesgo, esto es, los productos, canales, clientes y jurisdicciones, de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de las transacciones, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones, o cualquier otro criterio similar, conforme a los requerimientos normativos y a la información de los asociados recolectada por **COMPUTEL** en los procesos de vinculación.

Conforme las especificaciones de la circular Básica Jurídica de la Superintendencia de sociedades se deberán tener criterios de segmentación. **COMPUTEL** ha definido segmentar a través de una Matriz de riesgo

Para definir los aspectos de conocimiento que debe generar la información sustraída de la Segmentación tenemos:

- Estándares de normalidad.
- Vínculos entre elementos.
- Determinación de señales de alerta.
- Características de transaccionalidad por segmento de F/R.

CAPITULO VI

6.1 ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA SAGRILAFT:

Los procedimientos plasmados en este manual serán actualizados previo al análisis de los procedimientos para la mitigación, prevención y **LA/FT/FPADM**.

6.2 DENUNCIAS:

Cualquier empleado o tercero que sospeche de una actividad de lavado de activos, financiación al terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en **COMPUTEL** deberá notificar en forma inmediata a la empresa a través del correo electrónico al oficial de cumplimiento (oficialdecumplimiento@computelsystem.com).

6.3 VIGENCIA:

El presente manual regirá desde el momento de su promulgación para todos quienes tengan un vínculo laboral y/o comercial con la sociedad La Compañía y se entenderá adoptado con su aprobación y publicación por parte del órgano social superior de la sociedad.

Versión	FECHA APROBACIÓN	ELABORÓ	APROBÓ
01		SA CONSULTORES DE COLOMBIA	